CONTRATO No. 1110.11.05.26.107

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: ORACLE COLOMBIA LTDA NIT 800.103.052-8

VALOR: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEÍS MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 11.496.648) MCTE, IVA INCLUIDO y demás impuestos incluidos y demás impuestos incluidos.**

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. NO OBSTANTE, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO HASTA POR EL TÉRMINO ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.

OBJETO: **PR**ESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SERVICIO TECNICO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA EL MOTOR DE BASE DE DATOS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION 2 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien actúa en calidad de Secretario General de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**,por una parte, y por la otra **ORACLE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT No. 800.103.052-8, Representada en calidad de apoderada por la señora **JIMENA GUARIN PARRA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52. 262.066, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1) Que, el artículo 3º del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, establece que la vigilancia y el Control Fiscal se fundamenta en los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia y en la Valorización de los Costos Ambientales entre otros, de tal manera que permita a la Entidad determinar en un periodo específico, que la asignación de los recursos hayan alcanzado la efectividad en sus resultados, garantizando que se efectué

en igualdad de condiciones, con calidad, al menor costo y de manera oportuna para el logro de sus objetivos y metas. **2)** Que la Contraloría General de Santiago de Cali, en su proceso de renovación tecnológica, en el año 2016, adquirió una (1) licencia perpetua de base de datos Oracle Database Standard Edition 2, con 1 año de soporte. En el mismo año, sobre esta nueva versión de Motor de base de datos se migró el sistema de gestión documental Docunet de la versión Oracle 9i a Oracle 12C, con el fin de aplicar procedimientos de preservación digital a largo plazo, tales como: migración y refreshing del proyecto de preservación de la documentación digital conforme con lo establecido para tal fin en el Plan de Preservación electrónica a largo plazo como parte del objetivo estratégico asociado a la aplicación en la CGSC de los programas del Plan Institucional de Archivo, el Plan de Preservación Digital y el Plan de Conservación Documental y de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDA y se implementó SINAP, Sistemas de misión crítica para la Entidad.**3)** Que, en el año 2020 gracias a la actualización continua que se ha realizado del motor de base de datos Oracle, la base de datos de pruebas de V6 y Docunet fueron migradas de Oracle 12C a la versión 19. **4)** Que, en el año 2021 la base de datos de producción de Docunet fue migrada de la versión Oracle 12C a la versión 19 que era la última versión estable en el momento.**5)** Que, el objetivo del proceso informático es orientar y apoyar en la adquisición, actualización y uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) que soportan los procesos en la Contraloría General de Santiago de Cali, encaminados a lograr la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones así como la disponibilidad y accesibilidad mediante su implementación, administración, mantenimiento y control, apuntando al cumplimiento del Eje Estratégico 4: fortalecimiento e innovación institucional en su objetivo 4.19 Mitigar las brechas de obsolescencia tecnológica acorde con las tendencias del mercado, y la política de gobierno digital como eje trasversal que permite mayor eficiencia a nivel interno y externo.**6)** Que, la Contraloría General de Santiago de Cali, en su mapa de riesgos, ha identificado el riesgo de “Posibilidad de afectación económica y reputacional por no instalación de patch de seguridad liberados por los fabricantes sobre el software del motor de base de datos Oracle y sistemas operativos” que impiden el normal desempeño de las labores propias de la entidad, esto a razón de que por múltiples causas (el avance tecnológico acelerado, la no adquisición y/o actualización de la plataforma tecnológica, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica de la entidad y el bajo presupuesto para inversión en tecnología), podría llevar a la materialización de este riesgo lo cual generaría deficiencia en la funcionabilidad de las herramientas tecnológicas, degradación del buen desempeño de la red, traumatismo en el ejercicio del control fiscal y sanciones, que tendrían un impacto catastrófico para la Entidad.**7)** Que, para mantener actualizada la infraestructura de base de datos que soporta los sistemas administrativo y financiero y de recursos humanos, la base de datos de información histórica de la ERP que funciono hasta diciembre de 2016, de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDA y dar continuidad a la aplicación de procedimientos de preservación digital a largo plazo, tales como: migración y refreshing del proyecto de preservación de la documentación digital conforme con lo establecido para tal fin en el Plan de Preservación electrónica a largo plazo del Plan Institucional de Archivo PINAR, se necesita tener acceso de forma legal a las actualizaciones de software y nuevas versiones del motor de base de datos Oracle, actualización de parches críticos, alertas de seguridad y asistencia con solicitudes de servicio, se requiere mantener activo el soporte con Oracle.**8)** Que, por esta razón se solicita la renovación de 1 año de servicio

técnico de soporte y actualización para el motor de base de datos Oracle Database Standard Edition 2. **9)** Que, la presente contratación se encuentra en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.**10)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA EL MOTOR DE BASE DE DATOS ORACLE DATABASE STANDARD EDITION 2 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, durante el plazo estipulado, teniendo en cuenta las condiciones, y términos del servicio según la oferta presentada por el contratista. 2. El soporte técnico, las actualizaciones es remoto. Se usará la herramienta de conexión acordada entre las partes, es decir, la plataforma/portal de soporte Oracle: My Oracle Support. 3. La vigencia del contrato de renovación, soporte y actualización es anual y de conformidad con el plazo de ejecución determinado en la CLAUSULA OCTAVA de esta minuta de contrato. 4. El Contratista deberá dar cumplimiento en su totalidad a la propuesta presentada teniendo en cuenta todas y cada uno de los ofrecimientos allí consignados. 5. Cumplir dentro del término pactado con los requisitos tendientes a la legalización del contrato. 6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. 7. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en las políticas de soporte técnico de Oracle. 9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar el pago que le corresponden en cumplimiento del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 11. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** A.- Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. B.- Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. C.- Designar un supervisor. **TERCERO. METODOLOGIA DE EJECUCIÓN**. El Contratista desarrollará sus actividades en coordinación con el supervisor y de acuerdo con lo establecido en las políticas de soporte técnico de Oracle. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEÍS MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 11.496.648) MCTE, IVA INCLUIDO y demás impuestos incluidos. QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO.** La selección del contratista será mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que **ORACLE COLOMBIA LTDA,** identificada con el NIT No. 800.103.052-8, es el único autorizado por ORACLE CORPORATION, tal y como lo

legítima el certificado de registro 00018911. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2º Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que determina: ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.99. y disponibilidad presupuestal N° 145 del 30 de junio de 2026.**SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la factura, previa presentación de la misma y una vez recibido el (los) Código(s) Identificadores Soporte (CSI) y confirmación de recibo a satisfacción de la carta de activación del servicio a través de la comunicación escrita suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de las constancias que permitan verificar el pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.**OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, se deberá garantizar la prestación del servicio objeto del contrato hasta por el término especificado en la propuesta, es decir, hasta el 20 de julio de 2027, previa aprobación de pólizas y de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **PARAGRAFO**: el plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: a) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **NOVENA. SUPERVISION:** Será ejercida por el jefe de la Oficina de Informática de la Contraloría General de Santiago de Cali o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **DÉCIMA. GARANTIAS:** a) **Cumplimiento** de las obligaciones del contrato. El Contratista otorgará garantía amparando el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. B) **Calidad del servicio**. El Contratista otorgará una garantía amparando la buena calidad del servicio por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. C) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. El Contratista suscribirá póliza amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. **UNDECIMA. CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo esta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo**.** En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio y el lugar de ejecución administrativa del Contrato será las instalaciones de la Contraloría GENERAL DE Santiago de Cali, ubicadas en el CAM, en la Dirección Administrativa y Financiera, en el piso 7 de la Torre Alcaldía, en la ciudad de Cali, y los servicios de soporte técnico se prestarán en forma remota desde los centros de soporte Globales de Oracle, de conformidad con la política de prestación de servicio de soporte Oracle y su propuesta presentada.**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el supervisor designado para el contrato. Con esta terminación se procederá al pago de las actividades ejecutadas por el contratista a la fecha de terminación determinada. **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando a ello haya lugar, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de la función pública actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su

ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio y el pago al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Hoja de Vida de la función pública. 3. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía de la Apoderada Especial. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 8. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 9. Propuesta de Oracle con número de servicio de soporte 11333703 y fecha 6 de abril de 2026. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana en los términos de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. EL CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley. **VIGESIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de los mismas (“información confidencial”). Las partes convienen revelar solo información requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme este contrato. dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerlas contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato requiere la publicación en la plataforma Secop II. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA Calle 127 a No. 53a - 45 piso 9 Bogotá, D.C

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General

DocuSigned by:
Jimena Guarin
34915F759C3F40B...

ORACLE COLOMBIA LTDA,
NIT No. 800.103.052-8
JIMENA GUARIN PARRA
CC No. 52. 262.066
Apoderada

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angela María Pérez V	Auditor Fiscal I	
Revisó	Miguel Sánchez grueso	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			